

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de 2022

Hora: 12:00 m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00026-00**

Demandante: **CLAUDIA LILIANA TELLO JORDAN**

Demandado: **PEIKY S.A.S**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Demandante **CLAUDIA LILIANA TELLO JORDAN**
(caludiatelloj@gmail.com)

Apoderado demandante **EDWIN MIGUEL MURCIA MORA**
(edwinmurcia@hotmail.com)

R legal demandada **HERNANDO ALFONSO VARON MADURO**
(juan.espinosa@grimorum.com)

Liquidador demandada: **DAYRON FABIAN ACHURY CALDERON**
(dayron.achury@gmail.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

Nota: En atención a la documental allegada el día 05 de septiembre de 2022, consistente en el proceso de liquidación de la demandada ante la Superintendencia de Sociedades, la misma se incorpora al proceso

CONCILIACION

Se declara fracasada

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El problema jurídico se suscribe a determinar si entre la demandante y Peiky S.A.S existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 20 de julio de 2018 al 03 de agosto del año 2020, si el mismo termino sin justa causa por parte del empleador y en consecuencia, establecer si hay lugar a condenar a la demanda al pago de salarios, bonificación, vacaciones, indemnización por despido injusto , la indemnización moratoria y la indemnización por no consignación de cesantías.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (Fl 36 -45D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.

2. Interrogatorio al representante legal de la demandada

PARTE DEMANDADA

1. No se allegaron pruebas en auto de 11 de marzo de 2022 se tuvo por no contestada

Notificados en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) fecha en la que se evacua la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

AUTO: Se ordena por secretaria librar telegrama a la dirección física y electrónica del liquidador de la demandada, informando la fecha de celebración de próxima audiencia.

Notificados en estrados.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc525a82fbd28ccaee89fadce1348d718a76098b6726d23c0cb79bd86aca416**

Documento generado en 06/09/2022 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>